

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la demanda de “tenencia y custodia” remitida por la Oficina Judicial – reparto-el. Para resolver sobre su admisión.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Auto No.	2351
Proceso:	Custodia y Cuidado Personal
Demandante:	Nasly Yalila Garcés Cuero
Demandado:	Hermes Angulo Cuero
Radicación:	76001-31-10-001-2022-00395-00
Providencia:	Auto Inadmite Demanda

Revisada la demanda de custodia y cuidado personal, formulada por la señora NASLY YALILA GARCÉS CUERO, a través de apoderada judicial, dirigida en contra el señor HERMES ANGULO CUERO, respecto del niño VICTOR DANIEL ANGULO GÁRCES, observa el Despacho que la misma, presenta varias falencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 82 y 90 del Código General del Proceso, y de la Ley 2213 de 2022:

1. En el poder no se indicó, contra quien va dirigida la demanda y no se indicó la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. No se acreditó que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.
3. No se acreditó el cumplimiento del requisito señalado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
4. No se indicó en el acápite de notificaciones, cual es, la dirección física, electrónica y demás canales digitales en dónde la apoderada recibirá notificaciones personales.
5. No se suministró el nombre completo y canales digitales, de los parientes tanto de la línea paterna, como de la línea materna, del niño VICTOR DANIEL ANGULO GÁRCES, que deberán ser citados y escuchado en el presente asunto, conforme al artículo 61 del Código Civil y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda y se concederá el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazarla.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI. –**

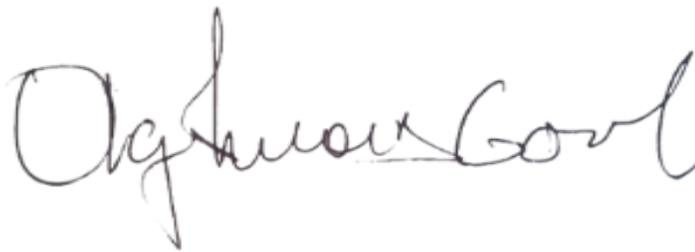
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de custodia y cuidado personal, formulada por la señora NASLY YALILA GARCÉS CUERO, dirigida en contra el señor HERMES ANGULO CUERO, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFIQUESE. -

JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ